



REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Versión: 2
Fecha: 13-Marz-2023

DOCUMENTO CONTROLADO

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Identificación de la empresa: **NIT 901203234-7**

La empresa: **PROSPECTIVA INGENIEROS SAS**

Teléfono: **318 6186834**

Dirección: **CLL 10 # 20C – 25 San José del Guaviare**

Sucursales o agencias: **NO**

Correo electrónico: gerencia@prospectivaingenieros.com.co

Nombre de la ARL a la que está afiliada la empresa: **SURA**

Inicio de vigencia: **20-09-2018**

N° Póliza de afiliación a la ARL SURA: **094792955**

Clase o tipo de riesgo asignado por la ARL: **I - V**

Código de la actividad económica según decreto 1607 del 31 de Julio de 2002 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por el cual se adopta la tabla de clasificación de actividades económicas para el Sistema General de Riesgos laborales:

Actividades de Arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.

Descripción de la actividad económica según el Decreto 1607 de 2002:

711001 EMPRESA DEDICADA ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA, INCLUYE ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE ARQUITECTURA: DISEÑO DE EDIFICIOS Y DIBUJO DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN, PLANIFICACIÓN URBANA Y ARQUITECTURA PAISAJISTA, DISEÑO DE INGENIERÍA CONSULTORÍA RELATIVAS A: MAQUINARIA, PROCESOS Y PLANTAS INDUSTRIALES, INGENIERÍA CIVIL, HIDRÁULICA Y DE TRÁFICO, PROYECTOS DE ORDENACIÓN HÍDRICA, PROYECTOS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA SIN PRESENCIA EN LAS INSTALACIONES DONDE SE DESARROLLA EL PROYECTO (SIN INTERVENCIÓN DIRECTA EN OBRAS)

Prescribe el siguiente reglamento, contenido en los siguientes términos:



REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Versión: 2
Fecha: 13-Marz-2023

DOCUMENTO CONTROLADO

ARTÍCULO 1. La empresa **PROSPECTIVA INGENIEROS SAS** se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1.991, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Resolución 1401 de 2007, Resolución 3673 de 2008, Resolución 736 de 2009, Resolución 2646 de 2008, Ley 962 de 2005, Resolución 1956 de 2008, Resolución 2566 de 2009, Resolución 2346 de 2007, Resolución 1918 de 2009, Resolución 1409 de 2012, Resolución 652 de 2012, Resolución 1356 de 2012, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Decreto 1477 de 2014, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 2. La empresa se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1.984, la Resolución 2013 de 1.986, la Resolución 1016 de 1.989, Decreto Ley 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Resolución 1401 de 2007, Decreto 1072 de 2015 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 3. La empresa **PROSPECTIVA INGENIEROS SAS** se compromete juntamente con la ARL, las EPS, y la Caja de Compensación, a desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el cronograma del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1984, Resolución 1016 de 1989 y lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012 y decreto 1443 de 2014, decreto 1072 de 2015, resolución 0312 de 2019 las cuales contemplan como mínimo, los siguientes aspectos:

- a. Implementación de un SG-SST basado en la mejora, continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los peligros que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo
- b. Funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigía ocupacional el cual tiene como funciones promover, vigilar y apoyar el desarrollo de los programas y actividades encaminados hacia la prevención, así como la toma de medidas preventivas y correctivas frente a enfermedades y accidentes de trabajo.
- c. Programa(s) encaminado(s) a la promoción de estilos de vida y trabajo saludable tendiente a mejorar las condiciones de salud de los trabajadores y sus familias.



REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Versión: 2
Fecha: 13-Marz-2023

DOCUMENTO CONTROLADO

- d. Programa(s) orientado(s) a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los procesos de la empresa, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, proteger a los trabajadores de los riesgos generadores por la presencia de agentes y procedimientos inadecuados; ubicar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales y desarrollar Sistemas Vigilancia Epidemiológica de acuerdo a los riesgos detectados como prioritarios en la Matriz de Peligros de la empresa **PROSPECTIVA INGENIEROS SAS**.
- e. Programa(s) dirigido(s) a establecer adecuadas condiciones de Saneamiento Básico, tendientes a mejorar las condiciones ambientales y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedades, disconfort o accidentes. Consolidar y capacitar a la brigada de emergencias de la empresa con las finalidades de que se encuentren debidamente preparados para enfrentar eventuales emergencias.

ARTÍCULO 4. Los peligros existentes en la empresa están constituidos de acuerdo a la exposición debido a los procesos o actividades que se realizan en la empresa. Principalmente por:

PELIGROS FISICOS. (Ruido, temperatura, iluminación, vibración)
PELIGROS QUÍMICOS. (contacto con sustancias químicas líquidas, sólidas y gaseosas)
PELIGROS BIOLÓGICOS. (contacto con bacterias, virus, animales, COVID-19)
PELIGROS BIOMECAÑICOS (posturas inadecuadas o prolongadas, sobreesfuerzos, movimientos inadecuados)
PELIGROS DE SEGURIDAD. (Locativo, mecánico, trabajo en alturas)
PELIGROS PSICOSOCIALES. (factores intralaborales y extralaborales)
PELIGROS POR FENOMENOS NATURALES. (Sismos, deslizamientos, inundaciones, lluvias fuertes, etc)

PARÁGRAFO. A efecto de que los riesgos contemplados en el presente Artículo, no se traduzcan en accidentes o enfermedad laboral, la empresa **PROSPECTIVA INGENIEROS SAS** ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la empresa, el cual se dará a conocer a todos los trabajadores.

ARTÍCULO 5. La empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO 6. La empresa ha implantado un proceso de inducción al trabajador en las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTÍCULO 7. Este Reglamento permanecerá exhibido en lugares visibles de los locales de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTÍCULO 8. El presente Reglamento entra y permanece en vigencia a partir de la firma del representante legal y su publicación y mientras la empresa conserve, sin cambios substanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia. El presente reglamento está estipulado como lo plantea la Ley 962 de 2005, art. 55 "supresión de la revisión y aprobación del Reglamento de Higiene y Seguridad por el Ministerio de la Protección Social". El artículo 349 del Código Sustantivo del Trabajo, quedará así: "Los empleadores que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores permanentes deben elaborar un reglamento especial de higiene y seguridad, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la iniciación de labores, si se trata de un nuevo establecimiento. El Ministerio de la Protección Social vigilará el cumplimiento de esta disposición."



YERSON CAMILO RODRIGUEZ LONDOÑO
Representante Legal
13-Marz-2023



REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Versión: 2
Fecha: 13-Marz-2023

DOCUMENTO CONTROLADO

1 CONTROL DE CAMBIO

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCION DE CAMBIOS REALIZADOS	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
01	12-Marz-2019	Primera Versión Oficial del Sistema de Gestión	Responsable SG-SST	Gerente General	Gerente General
02	13-Marz-2023	Actualización del contenido del documento, cambio de encabezado y pie de pagina	Responsable SG-SST	Gerente General	Gerente General